Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al nombre de personas físicas, remitida por la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Siendo las 8:30 horas del día 9 de octubre de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 9 de octubre de 2026;
III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** del dato personal relativo al nombre de personas físicas, remitida por la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación de la Universidad de Guadalajara (en adelante VAAI); y
V. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

II. Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.

III. En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

IV. Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la VAAI, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1071/2026, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 28 de septiembre de 2026, a las 16:06 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

> *"Solicito copia electrónica, en versión pública cuando corresponda, de los siguientes documentos existentes relativos al funcionamiento del área de Control de Accesos de FIL Guadalajara 2025, particularmente el 1 de diciembre de 2025:*
> *Organigrama, cadena de coordinación y documentos de designación vigentes durante el evento que identifiquen a los responsables de Accesos, Taquillas, Recursos Humanos, Operaciones y enlace con el proveedor de seguridad privada.*
> *Roles de servicio, distribución de puestos, turnos y asignaciones del personal de coordinación, supervisión, servicio social y seguridad privada en los accesos el 1 de diciembre de 2025. Pueden testarse los datos personales cuya protección corresponda, conservando la información operativa accesible.*
> *Documentos que establecieran quién podía modificar la ubicación o actividad de un prestador de servicio social, autorizar su relevo o disponer acompañamiento ante un conflicto.*
> *Instrucciones, minutas de coordinación, circulares, manuales o comunicaciones que establecieran cómo solicitar apoyo ante un conflicto entre un prestador y un guardia, a quién debía dirigirse la solicitud y quién podía gestionar la separación, sustitución o reubicación del elemento.*
> *Registros de asignación y entrega de radios, teléfonos o medios de comunicación a los responsables de accesos; directorios y documentos de enlace operativo aplicables. Respecto de información susceptible de clasificación, solicito versión pública y resolución fundada de la parte restringida.*
> *Documentos de designación del responsable del proveedor de seguridad que atendía solicitudes de los coordinadores de FIL durante el evento.*

Solicitudes y respuestas documentadas de sustitución, separación o reubicación de elementos de seguridad efectuadas durante FIL 2025, del 29 de noviembre al 7 de diciembre, conservando fechas, áreas emisoras y receptoras y motivo operativo en la parte legalmente accesible.
Registros existentes de solicitudes de apoyo o incidencias entre prestadores de servicio social y seguridad privada recibidos o generados el 1 de diciembre de 2025 por Accesos, Taquillas, Recursos Humanos, Operaciones, Seguridad Universitaria o el centro de mando, en la medida en que obren en poder de UDG.
Esta solicitud se relaciona con la documentación de responsabilidades del Subcoordinador de Control de Accesos entregada en UTI/0939/2026 y busca los registros operativos de implementación, no la elaboración de protocolos nuevos.
Solicito búsqueda en todas las áreas competentes, incluyendo aquellas distintas de la que emitió la respuesta anterior que puedan conservar los documentos. Respecto de los puntos no localizados, solicito respuesta individualizada y tratamiento de la inexistencia cuando legalmente proceda" (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1071/2026.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficio CTAG/UAS/2488/2026, de fecha 30 de septiembre de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la VAAI.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante el oficio VAAI/1090/2026, recibido el 08 de octubre de 2026, la VAAI dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.

2. Que la VAAI remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1071/2026.

 Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que asociado o vinculado a otro tipo de información, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se confirma la clasificación de la información como confidencial del dato personal relativo al nombre de personas físicas, remitida por la VAAI.

SEGUNDO. Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

V. El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 8:45 horas del día de su fecha.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"
Guadalajara, Jalisco, 9 de octubre de 2026
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente del Comité

Comite de Transparencia

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Secretaria del Comité